

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS DE
ARRENDAMIENTO QUE INDICA SUSCRITOS POR LA
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE
CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES.**

SANTIAGO, 05 DE ABRIL DE 2018

RESOLUCIÓN (EXENTA) N° 77 / 2018

VISTOS

: La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.027 y su Reglamento, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior y crea la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores; la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el año 2018; el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y la Corporación de Fomento de la Producción de fecha 27 de marzo de 2015; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 210, de fecha 31 de diciembre de 2015, que aprobó los Contratos de Arrendamiento de inmueble para las dependencias de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores; la Resolución Exenta N° 149, de fecha 25 de septiembre de 2017, que aprobó la modificación de los contratos de arrendamiento previamente referidos; los contratos de fecha 04 de abril de 2018, Repertorios N° 6.195 y 6.196, suscritos en la Notaría de don Eduardo Diez Morello; y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO

: Que, con fecha 21 de octubre de 2015, por escritura pública suscrita en la 34° Notaría de Santiago don Eduardo Diez Morello, anotada en el repertorio N° 27.263, entre doña María Pilar Zulueta Pavez y la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, se celebró un Contrato de Arrendamiento de la oficina N° 1708, del edificio ubicado en calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, comuna de Providencia.

Que, con fecha 22 de octubre de 2015, por escritura pública suscrita en la 34° Notaría de Santiago don Eduardo Diez Morello, anotada en el repertorio N° 27.381, entre don Juan Saíz del Campo y la Comisión

Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, se celebró un Contrato de Arrendamiento de la oficina N° 1707, del edificio ubicado en calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, comuna de Providencia.

Que, con fecha 05 de septiembre de 2017, por escritura pública suscrita en la 34° Notaría de Santiago don Eduardo Diez Morello, Repertorio N° 21.003 y 21.004, se suscribieron las modificaciones de contrato de arrendamiento de las oficinas N° 1707 y 1708, del edificio ubicado en calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, de la comuna de Providencia.

Que, de acuerdo a lo expuesto por el Departamento de Administración y Finanzas Internas de la Comisión, resulta necesario modificar la cláusula tercera de los contratos, con la finalidad de prorrogar la vigencia de estos, extendiéndola hasta 21 de junio del año 2019.

Que los propietarios de las referidas oficinas N° 1707 y 1708, manifestaron su conformidad con lo solicitado por la Comisión.

Que, en razón de lo anterior, con fecha 04 de abril del año 2018, por escrituras públicas otorgadas en la 34° Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, Repertorio N° 6.195 y 6.196, se suscribieron las modificaciones de contrato de arrendamiento de las oficinas previamente individualizadas.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se procede a formalizar los acuerdos de voluntades a los que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la Modificación del Contrato de Arrendamiento de Inmueble, suscrito entre la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y don Juan Luis Saiz del Campo, cuyo texto se transcribe a continuación;

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO

Y

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

EN SANTIAGO DE CHILE, a 04 de abril de dos mil dieciocho, ante mí, Eduardo Javier Diez Morello, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con domicilio en esta ciudad, calle Luis Thayer Ojeda, número trescientos cincuenta y nueve, comuna de Providencia, comparecen: don JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO, chileno, casado y separado totalmente de bienes, abogado, cedula de identidad [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio para estos efectos en Avenida Recoleta número trescientos setenta y siete, comuna de Recoleta, Región Metropolitana por una parte, en lo sucesivo indistintamente "el Arrendador"; y, por la otra, don TOMÁS ENRIQUE BAYÓN ZÚÑIGA, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en representación de la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES, Rol Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Luis Thayer Ojeda número cero ciento ochenta, piso seis, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en lo sucesivo e indistintamente "la Arrendataria"; se ha convenido en celebrar la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes. Uno) Por escritura pública de fecha veintidós de octubre del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, Repertorio número veintisiete mil trescientos ochenta y uno guion dos mil quince, entre la Arrendadora y la Arrendataria se suscribió Contrato de Arrendamiento de la oficina número mil setecientos siete del décimo séptimo piso del edificio ubicado en calle Luis Thayer Ojeda número cero ciento ochenta comuna de Providencia, región Metropolitana, de propiedad de don Juan Luis Saíz Del Campo, de acuerdo a la inscripción que rola a fojas setenta y dos mil ciento noventa y siete, número cincuenta y dos mil novecientos doce, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco. El contrato de arrendamiento fue aprobado por Resolución Exenta número doscientos diez de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil quince de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y se encuentra inscrito a fojas sesenta y tres mil ciento cincuenta y ocho, número setenta y dos mil trescientos ochenta y siete del año dos mil quince del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Que el referido contrato fue modificado por escritura pública de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, Repertorio número veintiún mil tres guion dos mil diecisiete. La modificación de contrato de arrendamiento fue aprobado por Resolución Exenta número ciento cuarenta y nueve de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores. Dos) La cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento establece que las partes en vienen prorrogar la vigencia del contrato a partir del día veintiuno de octubre del año dos mil diecisiete, hasta el día veintiuno de junio del año dos mil dieciocho. SEGUNDO: Objeto del Contrato. En este acto y por el presente instrumento las partes vienen en modificar la cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento, en el sentido de prorrogar la vigencia del contrato a partir del día veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, hasta el día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve. Trascorrido este plazo, el contrato de

arrendamiento podrá ser renovado por periodos sucesivos de un año cada uno. No obstante, en caso de renovarse el contrato, después del primer año, cualquiera de las partes podrá avisar a la otra su voluntad de rescindirlo con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del respectivo plazo, aviso que deberá darse mediante carta certificada enviada por notario público, al domicilio registrado en la comparecencia o en el que lo reemplace y hubiese sido comunicado con antelación por escrito. TERCERO: Ratificación. Las partes dejan establecido que en todo lo no modificado por el presente instrumento y por la modificación por escritura pública de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, se mantienen plenamente vigentes las disposiciones del Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha veintidós de octubre del año dos mil quince. CUARTO. Poder especial. Los comparecientes confieren poder especial a los abogados, don Sebastián Spolmann Pastén y doña Belén Yáñez Romero para que, actuando uno cualquiera de ellos, puedan ejecutar todos los actos y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios o pertinentes para aclarar, complementar o rectificar esta escritura, en relación con la individualización de los comparecientes a este acto, sus representantes o de la propiedad materia de este contrato, errores de copia o transcripción o cualquier otro requisito que fuere necesario a juicio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, para inscribir adecuadamente el arrendamiento que da cuenta este instrumento, facultándolos asimismo para redactar minutas explicativas que sean necesarias para tales fines.-

PERSONERÍA: La personería de don TOMÁS ENRIQUE BAYÓN ZÚÑIGA en su calidad de Director Ejecutivo de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, consta en el acta de la Octogésima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el día trece de junio de dos mil dieciséis, que lo designó como Director Ejecutivo.

Firman: Juan Luis Saíz del Campo, Rut [REDACTED] Tomás Bayón Zúñiga, Director Ejecutivo, Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

2. **APRUÉBASE** la Modificación del Contrato de Arrendamiento de Inmueble, suscrito entre la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y doña María Pilar Zulueta Pávez, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MARIA PILAR ZULUETA PAVEZ

Y

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

EN SANTIAGO DE CHILE, a 04 de abril del año dos mil dieciocho, ante mí, Eduardo Javier Diez Morello, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con domicilio en esta ciudad, calle Luis Thayer Ojeda, número trescientos cincuenta y nueve, comuna de Providencia, comparecen: doña MARIA PILAR ZULUETA PAVEZ, chilena, casada y separada totalmente de bienes, ingeniera civil industrial, cedula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio para estos efectos en [REDACTED]

Avenida Recoleta número trescientos setenta y siete, comuna de Recoleta, Región Metropolitana por una parte, en lo sucesivo indistintamente "la Arrendadora"; y, por la otra, don TOMÁS ENRIQUE BAYÓN ZÚÑIGA, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en representación de la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES, Rol Único Tributario número [REDACTED] ambas con domicilio en calle Luis Thayer Ojeda número cero ciento ochenta, piso seis, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en lo sucesivo e indistintamente "la Arrendataria"; se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes. Uno) Por escritura pública de fecha veintiuno de octubre del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, Repertorio número veintisiete mil doscientos sesenta y tres guion dos mil quince, entre la Arrendadora y la Arrendataria se suscribió Contrato de Arrendamiento de la oficina número mil setecientos ocho del piso diecisiete del edificio con acceso por calle Luis Thayer Ojeda número cero ciento ochenta comuna de Providencia, región Metropolitana, de propiedad de doña María Pilar Zulueta Pavez, de acuerdo a la inscripción que rola a fojas cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve, número cuarenta y un mil trescientos siete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco, y a fojas treinta y un mil novecientos cuarenta y seis, número veintinueve mil quinientos cuarenta y siete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho. El contrato de arrendamiento fue aprobado por Resolución Exenta número doscientos diez de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil quince de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y se encuentra inscrito a fojas sesenta mil doscientas cincuenta y dos, número sesenta y nueve mil ciento una del año dos mil quince del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Que el referido contrato fue modificado por escritura pública de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, Repertorio número veintiún mil cuatro guion dos mil diecisiete. La modificación de contrato de arrendamiento fue aprobado por Resolución Exenta número ciento cuarenta y nueve de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores. Dos) La cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento establece que las partes vienen en prorrogar la vigencia del contrato a partir del día veintiuno de octubre del año dos mil diecisiete, hasta el día veintiuno de junio del año dos mil dieciocho. SEGUNDO: Objeto del Contrato. En este acto y por el presente instrumento las partes vienen en modificar la cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento, en el sentido de prorrogar la vigencia del contrato a partir del día veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, hasta el día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve. Trascurrido este plazo, el contrato de arrendamiento podrá ser renovado por periodos sucesivos de un año cada uno. No obstante, en caso de renovarse el contrato, después del primer año, cualquiera de las partes podrá avisar a la otra su voluntad de rescindirlo con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del respectivo plazo, aviso que deberá darse mediante carta certificada enviada por notario público, al domicilio registrado en la comparecencia o en el que lo reemplace y hubiese sido comunicado con antelación por escrito. TERCERO: Ratificación. Las partes dejan establecido que en todo lo no modificado por el presente instrumento y por la modificación por escritura pública de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, se mantienen plenamente vigentes las disposiciones del Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha veintidós de octubre del año dos mil quince. CUARTO. Poder especial. Los comparecientes confieren poder especial a los abogados, don Sebastián Spolmann Pastén y doña Belén Yáñez Romero, para que, actuando uno cualquiera de ellos, puedan ejecutar todos los actos y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios o pertinentes para aclarar, complementar o rectificar esta escritura, en relación con la individualización de los comparecientes a este acto, sus representantes o de la

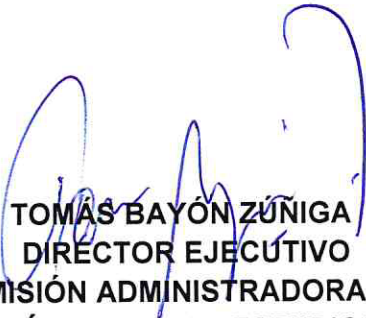
propiedad materia de este contrato, errores de copia o transcripción o cualquier otro requisito que fuere necesario a juicio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, para inscribir adecuadamente el arrendamiento que da cuenta este instrumento, facultándolos asimismo para redactar minutas explicativas que sean necesarias para tales fines.-

PERSONERÍA: La personería de don TOMÁS ENRIQUE BAYÓN ZÚÑIGA en su calidad de Director Ejecutivo de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, consta en el acta de la Octogésima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el día trece de junio de dos mil dieciséis, que lo designó como Director Ejecutivo.

Firman: María Pilar Zulueta Pávez, Rut [REDACTED] Tomás Bayón Zúñiga, Director Ejecutivo, Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

3. **IMPÚTESE** el gasto que se aprueba en la presente resolución a los recursos transferidos en virtud del Convenio de Colaboración Implementación de Programa de Refinanciamiento para Estudios de Pregrado entre la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y la Corporación de Fomento de la Producción.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE


TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
DIRECTOR EJECUTIVO

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES




JUG / SSP / byt

DISTRIBUCIÓN:

1. Portal Mercado Público.
2. Archivo